

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21486

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 5 de abril de 2021.

Señor Gerente:

ENTRE RIOS – REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION FISCAL

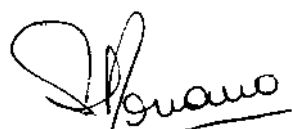
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Decreto N° 472 se establece un régimen especial de regularización fiscal para la cancelación de tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, cuyos vencimientos hubieren operado hasta el 31/1/2021.

Entre sus principales características, se pueden mencionar:

- Se podrán incluir las deudas de todos los tributos provinciales administrados por la ATERs, incluyendo sus accesorios y multas, así se encuentren intimadas, en procesos de fiscalización, en gestión extrajudicial, en procedimiento administrativo tributario o contencioso administrativo, juicios de ejecución fiscal, o incluidas en otros regímenes de regularización vigentes o caducos.
- Se clasifica a los contribuyentes en pequeños, medianos y grandes deudores a fin de establecer los beneficios, anticipo a abonar, plazos y tasas de interés de financiación a aplicar.
- Será condición necesaria para acogerse al régimen que los contribuyentes regularicen todas las deudas por obligaciones fiscales no prescriptas que registren de todos los tributos, excluidas aquellas vinculadas con procesos penales, como así también los que tengan la obligación de constituir el domicilio fiscal electrónico, no podrán acceder al presente régimen sin la previa constitución del mismo.

El plazo de acogimiento se extenderá desde el 3 de mayo de 2021 hasta el 30 julio de 2021.

Saludo al señor Gerente muy atentamente.


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada

